



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 252 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 16 ABR 2024

VISTOS: El informe N° 249-2024/GRP-402000-402100 de fecha 15 de abril del 2024; el Proveído de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba inserto en el I Informe N° 365-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 12 de abril del 2024; Informe N° 258-2024/GRP-GSRMH-402410, de fecha 12 de abril del 2024; Carta N° 016-2024-ING.CIVIL/EZI, de fecha 11 de abril del 2024; Carta N° 10-2024-ING.NSB/REVISOR-GSRMH-402410, de fecha 05 de abril del 2024; Carta N° 004-2024/CCT-PPSC, de fecha 16 de febrero del 2024; Carta N° 315-2024/GRP-GSRMH-402410, de fecha 09 de febrero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de julio del 2023 se suscribió con el CONSORCIO CONSULTOR TAMBOYA el **Contrato N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CASERIO SABILA, SURAL, HUANCHALI, MIGUEL GRAU, VISTA ALEGRE, MARIANO MELGAR Y TABLONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2474708**, por el plazo de 120 días calendario, estableciéndose en su Cláusula Cuarta que el Cuarto Pago se realizará bajo la condición de que se apruebe todas las documentaciones y/o certificaciones de sostenibilidad (EIA, CIRA y otros) por las entidades competentes.

Que, mediante **Carta N° 315-2024/GRP-GSRMH-402410**, de fecha 09 de febrero del 2024, el Gerente Sub Regional se dirige al Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR TAMBOYA, a fin de que cumpla con levantar las observaciones formuladas por el Supervisor al Cuarto Entregable, consistente en la documentación aprobada y/o certificaciones de sostenibilidad (EIA, CIRA y otros) por las entidades competentes.

Que mediante **Carta N° 004-2024/CCT-PPSC**, de fecha 16 de febrero del 2024, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR TAMBOYA presenta levantamiento de observaciones.

Que, mediante **Carta N° 10-2024-ING.NSB/REVISOR-GSRMH-402410**, de fecha 05 de abril del 2024, el Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico mencionado Ing. Nasser Sernaqué Barrantes, alcanza ampliación a su opinión técnica, indicando lo siguiente: "(...) Que, por lo señalado se indica que lo que corresponde hacer a la Entidad, siempre y cuando con ello se alcance la finalidad de la contratación es hacer la reducción de metas a entregar en su ultimo entregable debido a que el sistema de contratación es "A Suma Alzada", toda vez que la inejecución de esta prestación o meta no altera el costo y plazo del contrato, debido a que su costo y plazo de ejecución de esta meta o entregable no fueron considerados inicialmente ... Por tanto, esta supervisión EMITE OPINIÓN FAVORABLE a la reducción de metas y sugiere continuidad de trámite, correspondiente a fin de cumplir con la finalidad de la contratación, ..."

Que, mediante **Carta N° 016-2024-ING.CIVIL/EZI**, de fecha 11 de abril del 2024, el Ing Elías Zavaleta Ibáñez, emite pronunciamiento opinando favorable a la solicitud de modificación al CONTRATO N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DEL CAMINO VECINAL CASERIO SABILA, SURAL, HUANCHALI, MIGUEL GRAU, VISTA ALEGRE, MARIANO MELGAR Y TABLONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2474708, entre esta entidad GSRMH y CONSORCIO CONSULTOR TAMBOYA, con un plazo de ejecución de 120 días calendario

Que, mediante **Informe N° 258-2024/GRP-GSRMH-402410**, de fecha 12 de abril del 2024, el Sub Director de la División de Estudios; Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca emite opinión favorable respecto a la modificación del contrato-reducción de metas, en concordancia con lo opinado por el revisor del expediente técnico, Ing. Nasser Sernaque Barrantes.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 252 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 16 ABR 2024

Que, mediante Informe N° 365-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 12 de abril del 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura se dirige al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba indicando lo siguiente: "

"ANÁLISIS:

- De lo indicado en el CONTRATO N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO: "CREACION DEL CAMINO VECINAL CASERIO SABILA, SURAL, HUANCHALI, MIGUEL GRAU, VISTA ALEGRE, MARIANO MELGAR Y TABLONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO PROVINCIA DE MORROPON DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI 2474708, entre esta entidad GSRMH y CONSORCIO CONSULTOR TAMBOYA, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, en su **CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO**, La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista de la siguiente manera:

PRIMER PAGO:

CUARTO PAGO: Se realizará hasta el 10% del Monto total del Contrato, bajo las siguientes condiciones:

- Resolución Oficial de aprobación por la entidad competente Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba.
- Registro en fase de Inversión por la UF respectiva.
- Aprobada toda la documentación y/o certificaciones de Sostenibilidad (EIA, CIRA, y otros) por las entidades competentes.

- Considerando que lo indicado en la extremo final de las condiciones para el CUARTO PAGO de la consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Asunto no forma parte de los costos y plazos de dicha consultoría, así mismo considerando lo indicado en la numeral 2.2 del presente informe respecto a las acciones y previsiones adoptados por la consultoría y la entidad respecto a la atención de dichos requisitos para la aprobación del Expediente técnico, con el fin de no afectar la calidad del estudio y de no poner en riesgo la ejecución de manera que no se generen atrasos o paralizaciones de obra. Se indica que la modificación al contrato debe efectuarse en dicho extremo final el cual dice:

CUARTO PAGO: Se realizará hasta el 10% del Monto total del Contrato, bajo las siguientes condiciones:

- Resolución Oficial de aprobación por la entidad competente Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba.
- Registro en fase de Inversión por la UF respectiva.
- Aprobada toda la documentación y/o certificaciones de Sostenibilidad (EIA, CIRA, y otros) por las entidades competentes.

Con la modificación debe decir:

CUARTO PAGO: Se realizará hasta el 10% del Monto total del Contrato, bajo las siguientes condiciones:

- Resolución Oficial de aprobación por la entidad competente Gerencia Sub Regional Morropón – Huancabamba.
- Registro en fase de inversión por la UF respectiva.

- De lo indicado en los TDR que forman parte de las Bases Integradas para el proceso de Contratación de la Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico indicado en el asunto del presente Informe. Respecto a lo indicado en el numeral 12.05 Cuarto Producto Entregable: **INFORME DE AVANCE N° 03, el Informe Final debe contener lo siguiente:**

a).....

g) Resolución del Instrumento Ambiental.

Se indica que con CARTA N°004-2024/CCT-PPSC (19.02.2024), que comprende la referencia h) INFORME N° 01-2024/CCT-JEFE DE PROYECTO-EFAT (19.02.2024), el Sr. Pedro Pablo Salas Campos, Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR TAMBOYA alcanzó a la Gerencia Sub regional Morropón Huancabamba el Informe antes mencionado en el cual dentro de sus conclusiones indica además de otros lo siguiente:

Se ha incluido todas las partidas necesarias para la Implementación del Plan de Manejo Ambiental, para que no generen impacto negativo y asegurar la protección del medio ambiente; Así mismo indican que en la zona NO se encuentran restos arqueológicos o zonas protegidas y que, la NO obtención de la Resolución Ambiental no afecta la calidad del Expediente Técnico, por lo que solicita hacer la Modificación Excepcional a los TDR y/o Bases Integradas para así lograr la aprobación del Expediente Técnico y la concluir con las metas del proyecto.





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 252 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 16 ABR 2024

- Con CARTA N° 10-2024-ING.NSB/REVISOR-GSRMH-402410 (HR - 02339-2024), el Ing. Sernaqué Barrantes Nasser como Supervisor/ Revisor de la Elaboración del Expediente de la referencia alcanzó a la Gerencia Sub regional Morropón Huancabamba opinión favorable a la reducción de metas solicitada por el CONSORCIO TAMBOYA encargado de la elaboración del expediente técnico "CREACION DEL CAMINO VECINAL CASERIO SABILA, SURAL, HUANCHALI, MIGUEL GRAU, VISTA ALEGRE, MARIANO MELGAR Y TABLONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA".
- Asimismo, se cuenta con opinión favorable por parte del Sub Director de la División de Estudios respecto a la modificación del CONTRATO N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-DEL PROYECTO, en tal sentido, aprobar la reducción de metas solicitada por CONSORCIO CONSULTOR TAMBOYA.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En base a la conformidad emitida por el sub Director de la División de Estudios; Arq. Santos Eladio Sosa Purizaca, la opinión favorable del Ing. Nasser Sernaque Barrantes esta dirección concluye:

- Esta dirección emite opinión favorable, en tal sentido considera PROCEDENTE la modificación del CONTRATO N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-DEL PROYECTO, y recomienda aprobar la reducción de metas solicitada por CONSORCIO CONSULTOR TAMBOYA mediante acto resolutivo, habiendo expuesto las áreas técnicas, el revisor y el propio CONSULTOR TAMBOYA que no se afecta la calidad del proyecto ni se afecta el equilibrio económico de las partes.
- Se recomienda derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría legal y posterior emisión de acto resolutivo."

Que, mediante proveído recepcionado con fecha 12 de abril del 2024 la Gerencia Sub Regional remite actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con Informe N° 249-2024/GRP-402000-402100 de fecha 15 de abril del 2024, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que, ... es PROCEDENTE la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CASERIO SABILA, SURAL, HUANCHALI, MIGUEL GRAU, VISTA ALEGRE, MARIANO MELGAR Y TABLONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2474708, el mismo que fue suscrito con el CONSORCIO CONSULTOR TAMBOYA, debiéndose excluir de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G el término: "se apruebe todas las documentaciones y/o certificaciones de sostenibilidad (EIA, CIRA y otros) por las entidades competentes" para el Cuarto Pago a favor del consultor; disponiéndose que se suscriba la adenda y proceder a su registro en el SEACE";

Que, la Cláusula Cuarta del Contrato N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CASERIO SABILA, SURAL, HUANCHALI, MIGUEL GRAU, VISTA ALEGRE, MARIANO MELGAR Y TABLONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2474708, establece que el Cuarto Pago se realizará bajo la condición de que se apruebe todas las documentaciones y/o certificaciones de sostenibilidad (EIA, CIRA y otros) por las entidades competentes.

Que, de los actuados se tiene que es necesario la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, a fin de excluir el requisito "se apruebe todas las documentaciones y/o certificaciones de sostenibilidad (EIA, CIRA y otros) por las entidades competentes", con el fin de que se proceda a hacer efectivo el Cuarto Pago y de esta manera alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, debido a que su inejecución de esta prestación o meta no altera el costo y plazo del contrato, y debido a que su costo y plazo de ejecución de esta meta o entregable no fueron considerados inicialmente, conforme lo ha indicado el Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 252-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.
Chulucanas, 16 ABR 2024

CASERIO SABILA, SURAL, HUANCHALI, MIGUEL GRAU, VISTA ALEGRE, MARIANO MELGAR Y TABLONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2474708.

Que, el Art. 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece: “34.1 **El contrato puede modificarse** en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. 34.10 **Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto.**” (El subrayado es para enfatizar)

Que, el Numeral 160.1 del Art. 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 162-2021-EF, prescribe que: “Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.”

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, en el presente caso no resulta aplicable adicionales, reducciones o ampliaciones, además la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G se sustenta en que el requisito: “se apruebe todas las documentaciones y/o certificaciones de sostenibilidad (EIA, CIRA y otros) por las entidades competentes” para el Cuarto Pago, no ha sido considerada inicialmente; por lo que, su inexecución de esta prestación o meta no altera el costo y plazo del contrato, lo cual es un hecho sobreviniente a la presentación de ofertas, siendo que no es imputable a alguna de las partes, dicha modificación conlleva a alcanzar la finalidad del contrato, evidenciándose además que no cambian los elementos determinantes del objeto, que es la Elaboración del Expediente Técnico CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CASERIO SABILA, SURAL, HUANCHALI, MIGUEL GRAU, VISTA ALEGRE, MARIANO MELGAR Y TABLONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2474708 de acuerdo a sus características técnicas establecidas en las bases y documentos del procedimiento de selección AS N° 009-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G SEGUNDA CONVOCATORIA; por lo que es necesario la modificación del contrato a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente; en consecuencia, contándose con la Opinión Favorable del Supervisor, la modificación del contrato solicitada se enmarca en lo establecido por el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, cumpliéndose además los requisitos que establece el literal a) del Numeral 160.1 del Art. 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose excluir de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G el término: “se apruebe todas las documentaciones y/o certificaciones de sostenibilidad (EIA, CIRA y otros) por las entidades competentes” para el Cuarto Pago a favor del contratista.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 252 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.
 Chulucanas, 16 ABR 2024

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la modificación de la Cláusula Cuarta del Contrato N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO: CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL CASERIO SABILA, SURAL, HUANCHALI, MIGUEL GRAU, VISTA ALEGRE, MARIANO MELGAR Y TABLONES DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TAMBOYA DEL DISTRITO DE YAMANGO – PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA, CÓDIGO ÚNICO N° 2474708, suscrito con el CONSORCIO CONSULTOR TAMBOYA, excluyéndose el requisito "se apruebe todas las documentaciones y/o certificaciones de sostenibilidad (EIA, CIRA y otros) por las entidades competentes" para el Cuarto Pago a favor del CONSORCIO CONSULTOR TAMBOYA; dejando constancia que dicho requisito excluido no ha sido considerado inicialmente, por lo que, su inejecución no altera el costo y plazo del contrato, conforme a lo señalado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Oficina Sub Regional de Administración, que ésta disponga que el Responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la Adenda al Contrato N° 015-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, en los términos establecidos en el Artículo precedente; y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **Sr. Pedro Pablo Salas Campo – Representante Común del CONSORCIO CONSULTOR TAMBOYA** en su domicilio ubicado en Calle Las Magnolias Mz. BA Lote 17 Urb. Miraflores Country Club 5 Etapa del Distrito de Castilla, Provincia y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: emp.jatunsacha@gmail.com; y al **Ing. Nasser Sernaqué Barrantes – Supervisor** en su domicilio ubicado en J. San Francisco N° 857 del Distrito de Catacaos, Provincia y Departamento de Piura y/o Correo Electrónico: nasbar@hotmail.com

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO. - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Estudios, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.
 GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
 CIP 107258
 Gerente Sub Regional

